



Municipalidad Provincial de Melgar  
"Melgar Capital Ganadera del Perú"

# Resolución de Alcaldía

N° 106-2025-MPM/A

Ayaviri, 07 de febrero de 2025.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

### VISTOS:

La Carta N° 001-2025/COMPANY J&P/GG, de fecha 23 de enero de 2025, emitido por Juan Silva Fur, en su calidad de Gerente General; Informe N° 037-2025-MPM-A/GIUR/SGEPD/GZE, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos Definitivos; Informe N° 0188-2025-ECN//GIUR/MPM, de fecha 31 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural; Proveído N° 440-2024, de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, sobre aprobación del Padrón de beneficiarios de la obra denominado "Instalación de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Letrinas en las Comunidades de Choquesani, Colquemarca, Cachuyo, Sollocotoña y Sectores Aledaños del Distrito de Orurillo – Provincia de Melgar – Departamento de Puno" con CUI N° 2158238, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80° numeral 4 literal 4.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece proveer los servicios de saneamiento rural concordante con el artículo 87° de la acotada norma "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades en tanto dichas funciones y competencias no están reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento dada con Decreto Legislativo N° 1280, declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de servicios de saneamiento, en los siguientes términos: "Declarar de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, que comprende, entre otros, los predios, infraestructuras y/u otros activos, que integran los mencionados servicios, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el servicio universal de los servicios de agua potable y saneamiento; así como proteger la salud de la población y el medio ambiente";

Que, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento ha publicado la Guía de orientación para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento, con el objeto de brindar lineamientos específicos a las Unidades Ejecutoras encargadas de la elaboración de expedientes técnicos de los proyectos de saneamiento del ámbito urbano y rural, a fin de minimizar la identificación de inconsistencias en la prestación del expediente para fines de financiamiento; con referencia a la mencionada guía, en cuanto a la población beneficiaria consignada en las características generales de la Memoria Descriptiva del expediente técnico, señala que: "En este ítem será necesario demostrar razonablemente la población actual de la localidad, para ello deberá presentar la siguiente información: Declaración Jurada del Alcalde del número de habitantes. Documento del centro de salud de la zona. Datos de los censos Poblacionales si los hubiera. Padrón de usuarios de Agua Potable o de alguna empresa de servicio público";

Que, mediante Acta de validación del padrón definitivo de beneficiarios del proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Letrinas en las Comunidades de Choquesani, Colquemarca, Cachuyo, Sollocotoña y Sectores Aledaños del Distrito de Orurillo – Provincia de Melgar – Departamento de Puno" con CUI N° 2158238, de fecha 15 de diciembre de 2024 se reunieron las autoridades y beneficiarios del proyecto y el proyectista Ing. Gido Zapana Estofanero representante de la Municipalidad Provincial de Melgar y el proyectista Ing. Juan Silva Fur el cual se aprobó el padrón de beneficiarios definitivo para el mencionado proyecto;

Que, mediante Carta N° 001-2025/COMPANY J&P/GG, de fecha 23 de enero de 2025, emitido por Juan Silva Fur, en su calidad de Gerente General; solicita resolución de aprobación de padrón de beneficiarios en vista a que es un requisito indispensable para la Elaboración del Expediente Técnico Saldo de Obra "Instalación de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Letrinas en las Comunidades de Choquesani, Colquemarca, Cachuyo, Sollocotoña y Sectores Aledaños del Distrito de Orurillo – Provincia de Melgar – Departamento de Puno" con CUI N° 2158238;

Que, mediante Informe N° 037-2025-MPM-A/GIUR/SGEPD/GZE, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos Definitivos quien solicita la aprobación del padrón de beneficiarios del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Letrinas en las Comunidades de Choquesani, Colquemarca, Cachuyo, Sollocotoña y Sectores Aledaños del Distrito de Orurillo – Provincia de Melgar – Departamento de Puno" con CUI N° 2158238, según la Directiva de Programa N° 006-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR, la



# Municipalidad Provincial de Melgar

## "Melgar Capital Ganadera del Perú"

aprobación del padrón de beneficiarios mediante acto resolutorio de alcaldía, como parte de los requisitos indispensables para poder aprobar el expediente técnico de saldo de obra;

Que, con informe N° 0188-2025-ECN/GIUR/MPM, de fecha 31 de enero de 2025, el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural solicita aprobación de padrón de beneficiarios mediante acto resolutorio de alcaldía del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Letrinas en las Comunidades de Choquesani, Colquemarca, Cachuyo, Sollocotoña y Sectores Aledaños del Distrito de Orurillo – Provincia de Melgar – Departamento de Puno" con CUI N° 2158238, esto ya que es un requisito indispensable y exigido para la aprobación del expediente técnico de saldo de obra por parte del PNSR-MVCS; informe ratificado por el Gerente Municipal mediante el Proveído N° 440, de fecha 07 de febrero de 2025;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones y con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural y la Oficina de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Padrón definitivo de Beneficiarios para el proyecto: PIP denominado "INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN LAS COMUNIDADES DE CHOQUESANI, COLQUEMARCA, CACHUYO, SOLLOCOTOÑA Y SECTORES ALEDAÑOS DEL DISTRITO DE ORURILLO – PROVINCIA DE MELGAR – DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI N° 2158238; conforme al padrón definitivo de beneficiarios que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución, según el siguiente cuadro:

LOCALIDAD	Nº DE FAMILIAS	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	POSTAS DE SALUD	OTRAS INSTITUCIONES	TOTAL CONEXIONES
CHOQUESANI	124	3	1	7	135
ACCOPATA	52	0	0	1	53
CACHUYO					
SOLLOCOTOÑA	16	0	0	0	16
HUYCHULLO	76	1	0	0	77
QUISHUARANI	65	2	0	1	68
PRAGA	38	0	0	0	38
ROSAS CANCHA	59	1	0	2	62
SOLLACOTAÑA	52	1	0	1	54
YURACCANCHA	9	0	0	0	9
<b>TOTAL</b>	<b>491</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>512</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Empresa Company J&P S.R.L Constructores Contratistas Generales, a cargo de la formulación del expediente técnico y a las Unidades Orgánicas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos Definitivos y a las Gerencias respectivas, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Unidad de Tecnología Informática la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar. [www.munimelgar.gob.pe](http://www.munimelgar.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Milner Mamani Hanco  
**ALCALDE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde  
**SECRETARIA GENERAL**

- C.c.
- Alcaldía.
  - Gerencia Municipal.
  - Und. Tecnología
  - SISEPB
  - GIUR
  - Empresa
  - Archivo